

RELACION DE DEMANDAS

| Número de expediente   | Tipo de juicio | Autoridad ante la que se gestiona               | Acción intentada   | Partes  | Estado procesal   | Monto demandado o generado  | Fecha de la demanda  | Observaciones  | Estrategias procesales  |
|--|----------------|---|--|---|---|---|--|--|---|
| <b>FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO.</b> |                |   |  |   |   |   |  |  |   |
| 1.- 505/2010-IV  | Juicio Amparo  | Juzgado 3° de Distrito en el Estado de Morelos. | A).-Decreto publicado el 28 de junio de 1989, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3437, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública el bien inmueble ubicado a un costado de la carretera federal para la construcción del tianguis de Temixco. Asimismo la anulación del Decreto por el que se desincorpora del régimen del dominio público del Estado de Morelos, el bien inmueble conocido como: "Tianguis de Temixco"                                 | Alejandro García Antúnez, albacea de las sucesión a bienes de Ramiro Arturo García Villarreal.<br>VS.<br>Gobernador del Estado, Director del Periódico Oficial, Congreso del Estado y Ayuntamiento del Municipio de Temixco.  | Se encuentra en trámite el incidente innominado para calcular los daños, el cual está pendiente de resolución. Pendiente de que se rinda el dictamen oficial.   | \$140, 302,566.70 (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 70/100 M.N.) cantidad actualizada a diciembre de 2017.     | 30/03/2010   | El dictamen oficial en valuación de 18 de agosto de 2017, emitido por el C.P. Daniel Cristalinas Castillo determinó que el monto histórico del bien asciende a la cantidad de \$7,693,562.62 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.). En el dictamen de 30 de septiembre de 2016, de la ampliación de cuestionario el perito oficial determino un valor de \$129, 765,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VALOR ACTUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. Dictamen en contabilidad parte quejosa por el perito C.P. JOSÉ LUIS FLORES SERVÍN, Determina un valor de \$140, 302,566.70 (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 70/100 M.N.) cantidad actualizada a diciembre de 2017. | Una vez presentado por los peritos sus dictámenes, se presentarán alegatos y en caso de que la resolución del incidente innominado no favorezca a los intereses del Gobierno del Estado, se presentara recurso de queja |
| 2.-1592/2011 ahora 2/2014  | Juicio Amparo  | Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos. | Orden de ocupación y privación definitiva de la superficie o área de terreno ejidal de aproximadamente diez hectáreas, donde opera el Aeropuerto de Cuernavaca.  | Comisariado Ejidal "San Antonio" (El Salto) Municipio de Cuernavaca, Mor.<br>VS.<br>Gobernador y Srío. de Economía del Estado, Aeropuerto Internacional Grat. Mariano Matamoros.  | El 26 de junio de 2018, se emitió la sentencia en la cual, se determinó sobreseer y amparar al quejoso para los siguientes efectos: "el Gobierno del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, restituya al Comisariado Ejidal de San Antonio "El Salto" en la posesión real y material de 9-27-03.765 hectáreas del ejido quejoso, con motivo de la construcción de la ampliación del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca." Con fecha 15 de marzo de 2022 se resuelve procedente el incidente innominado y quedo demostrada la imposibilidad de cumplir con la sentencia de amparo y se ordena de oficio la tramitación del incidente de cumplimiento sustituto. Pendiente por rendirse dictamen oficial. | \$28' 655,941.87 dictamen del Perito del Gobernador y \$164' 298,472.90, dictamen del perito oficial y el dictamen de la parte quejosa \$172,830,000. | 28/10/2011   | En el incidente de cumplimiento sustituto se emitieron los siguientes peritajes:<br>· El del Gobernador del Estado concluye que el valor comercial a la fecha del avalúo asciende a la cantidad de \$27' 618,197.91<br>· El de la parte quejosa la cantidad de \$184' 480,500.00<br>· El peritaje oficial asciende a \$180' 230,613.52<br><br>15/marzo/2023 se resuelve el incidente de cumplimiento sustituto de la sentencia y determina que la forma del cumplimiento sustituto de la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo, consistente en el pago al núcleo agrario quejoso de la cantidad de \$27' 618,197.91   | Pendiente de que se dicte sentencia en el incidente de cumplimiento sustituto.  |
| 3.- 1787/2016-C  | Juicio Amparo  | Juzgado 7° de Distrito en el Estado de Morelos. | La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.   | Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario denominado "Calderón", Municipio de Cuautla, Morelos. Abogados: Juan Carlos Garduño Rodríguez y Salvador Larrinaga Priego<br>VS.<br>Gobernador del Estado de Morelos, Director General de Caminos y Puentes del Gobierno del Estado y otras autoridades del Poder Ejecutivo Federal | El 14 de abril de 2023, se emitió la sentencia en la cual, se determinó sobreseer.  | Indeterminado.  | 21/10/2016   | Con fecha 03 de mayo de 2023, la parte quejosa interpone recurso de revisión.  | Pendiente de que se dicte sentencia en el recurso de revisión 323/2023, por parte del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero.   |
| 4.- 458/2013   | Juicio Amparo  | Juzgado 4° de Distrito en el Estado de Morelos. | La adquisición de la superficie de 48-90-81.918 hectáreas de la superficie denominada Unidad Industrial Ingenio Zacatepec. La venta realizada de los terrenos ejidales a que se refiere el acuerdo de 24 de marzo de 1993, para destinarlas a la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de lotes que integran los asentamientos humanos irregulares existentes en los terrenos de la Unidad Industrial Ingenio de Zacatepec, por ser tierras derivadas de despojos. | Porfirio González Cuevas y otros,<br>Integrantes del núcleo agrario ejidal de Zacatepec, Morelos VS<br>Presidente de la República, SEDATU, SHCP, SEDESOL<br>SEMARNAT, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, RAN, Gobernador del Estado de Morelos e ISRyC.  | La audiencia constitucional se ha diferido en múltiples ocasiones ya que ha sido imposible recabar diversa información que es necesaria para la resolución del amparo, habiéndose requerido su envío a las autoridades responsables, núcleo agrario quejoso y terceros perjudicados.<br><br>Última fecha señalada para las 10:00 horas, del 07 de julio de 2024   | Indeterminado.  | Se difiere la audiencia constitucional para las 10:00 horas, del 07 de julio de 2024 | En caso de que la sentencia definitiva se promoviera recurso de revisión   |   |



MORELOS  
2018 - 2024

Segundo Informe de Cuenta Pública  
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 30 de junio de 2024



RELACION DE DEMANDAS

| Número de expediente | Tipo de juicio | Autoridad ante la que se gestiona               | Acción intentada  | Partes   | Estado procesal  | Monto demandado o generado | Fecha de la demanda | Observaciones   | Estrategias procesales   |
|----------------------|----------------|---|---|--|--|----------------------------|---------------------|---|--|
| 5.- 1684/2019        | Juicio Amparo  | Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos. | La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.  | Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado Xoxocotla, Municipio de Puente de Ixtla Vs.<br>Gobernador del Estado de Morelos, Director de la SCT, Secretario de Obras Públicas y Director de Caminos Y Puentes     | Con fecha 27 de septiembre de 2022, se emite la sentencia que ampara respecto del Gobernador del Estado para el efecto de iniciar el procedimiento para indemnizar al ejido quejoso.   | Indeterminado.             | 09/12/2019          | Se formula requerimiento a la parte quejosa para que bajo protesta de decir verdad informe el momento de la ocupación acreditando su dicho con copias certificadas.   | Se dictó sentencia recurso de revisión 582/2022, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero Circuito en el que se determinó conceder el amparo a la parte quejosa en contra de los actos reclamados al Gobernador, Secretaría de Obras Públicas, Director General de Caminos y Puentes, todos del Estado de Morelos para que inicien el procedimiento para indemnizar al ejido quejoso, en el cual se considere que para tasar el valor comercial de las tierras. |
| 6.- 1402/2017        | Juicio Amparo  | Juzgado 6° de Distrito en el Estado de Morelos. | La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.  | Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario denominado "San Lorenzo Chamilpa", Morelos Vs.<br>Gobernador del Estado de Morelos, Secretario de Comunicaciones y Transportes   | Se emite sentencia con fecha 27 de agosto de 2021, en la que se sobresee. El quejoso promueve revisión, el cual es admitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, bajo el número 75/2022 y que se encuentra pendiente por resolver | Indeterminado.             | 04/09/2017          | Los requerimientos para el cumplimiento de la ejecutoria han sido exclusivamente para la SCT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que próximamente se retirará este asunto de los pasivos contingentes.  | Con fecha 16 de noviembre de 2023, se resolvió el recurso de revisión 75/2022, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero Circuito, en el que revoca la resolución recurrida y concede el amparo en contra de los actos reclamados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, solicita el cumplimiento de la ejecutoria a dicha Secretaría y a cualquier otra autoridad que deba intervenir en dicho cumplimiento.                                     |
| 7.- 472/2020         | Juicio Amparo  | Juzgado 5° de Distrito en el Estado de Morelos  | La privación parcial y definitiva de las tierras propiedad del núcleo agrario quejoso por parte de las autoridades señaladas como responsables, mediante la construcción de los tramos carreteros | Ejido de Jiutepec, Morelos VS Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Secretaría de Obras Públicas, Director General de Caminos, Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Municipio de Jiutepec, Morelos | Con fecha 12 de febrero de 2024, se dictó sentencia sobreseyendo por parte del Gobernador y concediendo el amparo por parte de las autoridades municipales. "  | Indeterminado.             | 04/08/2020          | La parte quejosa interpuso recurso de revisión mismo que fue admitido con el número 129/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero Circuito, por parte del Gobernador se interpuso recurso de revisión adhesiva | pendiente de resolución.   |

| RELACION DE DEMANDAS   |                |   |                              |   |                                  |  |                          |   |  |
|--|----------------|---|------------------------------|---|----------------------------------|--|--------------------------|---|--|
| Número de expediente   | Tipo de juicio | Autoridad ante la que se gestiona                     | Acción intentada             | Partes  | Estado procesal                  | Monto demandado o generado                     | Fecha de la demanda      | Observaciones   | Estrategias Procesales   |
| <b>FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS BUROCRÁTICOS</b> |                |   |                              |   |                                  |  |                          |   |  |
| 01/111/02  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JUAN JOSE FLORES FLORES VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO                                      | LAUDO DE 20 DE MARZO DE 2019     | 31,411.17                                      | 30 DE MAYO DE 2002       | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 01/486/07  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | DIFERENCIAS DE AGUINALDO     | HILDA ÁVILA CARBAJAL Y/OS VS IEDEM  | LAUDO DE 24 DE MAYO DE 2013      | 62,334.32                                      | 14 DE FEBRERO DE 2005    | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 1116/2010  | LABORAL        | TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 7a. SALA | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y/OS VS SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO                  | LAUDO DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018 | \$18,477,301.90                                | 06 DE AGOSTO DE 2009     | EJECUCIÓN FORZOSA   | SE INTERPUSO AMPARO A FIN DE QUE LA CONDENA FUERA DIVIDIDA ENTRE LOS TRES DEMANDADOS Y SE OBTUVO LA SUSTITUCIÓN DE CONDENA |
| 01/307/11  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | CLAUDIA CEDILLO DIAZ, MARÍA DE LA LUZ LETICIA AVILES CASTANEDA, Y ANA BERTHA CRUZ RODRÍGUEZ | LAUDO DE 07 DE MAYO DE 2019      | \$234,909.81                                   | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 | CONSTANCIAS RELATIVAS AL ICTSEM PENDIENTES DE EXHIBIR   |  |
| 01/375/12  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JOSE ANTONIO ERAZO CASTREJÓN VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA                       | LAUDO DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 | \$950,000.00 (CONSTANCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL) | 07 DE AGOSTO DE 2012     | SE HA INICIADO EL TRÁMITE DE CONSTANCIAS  | SE HA DADO CUMPLIMIENTO A REMANENTE  |
| 01/150/21  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | PRESTACIONES                 | OSCAR DANIEL DÍAZ ESPÍNDOLA VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.                                | LAUDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022 | \$313,383.50                                   | 12 DE DICIEMBRE DE 2012  | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 01/88/13 JEIV  | LABORAL        | JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE               | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | REBECA ELIZABETH BARÓN MATA VS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE                        | LAUDO DE 26 DE FEBRERO DE 2018   | \$44,776.73                                    | 11 DE ENERO DE 2013      | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 01/677/13  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | LOURDES FIGUEROA JUÁREZ VS COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA                        | LAUDO DE 09 DE ENERO DE 2018     | \$6,861.05                                     | 22 DE MARZO DE 2013      | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   | SE ESPERA CONFIGURAR PRESCRIPCIÓN  |
| 01/1151/13   | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | OBDULIO AGUIRRE GARCÍA VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO                                       | LAUDO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016   | CONSTANCIAS                                    | 06 DE MARZO DE 2013      | SE HAN REALIZADO LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES PARA SU TRAMITACION                               | SE REALIZO CONVENIO, PARA DAR POR TERMINANDO LA RELACION LABORAL SUSTITUYENDO CONDENA.                                     |
| 01/105/15  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JUAN CARLOS ROBLEDO LUCIANO VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                 | LAUDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017 | \$15,212.20                                    | 03 DE MARZO DE 2015      | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   | SE ESPERA CONFIGURAR PRESCRIPCIÓN  |
| 01/175/15  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | DIFERENCIAS SALARIALES       | VERONICA ESQUIVEL CAMACHO VS SECRETARÍA DE HACIENDA   | LAUDO DE 16 DE AGOSTO DE 2018    | \$13,381.36                                    | 27 DE MARZO DE 2015      | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 01/1169/16   | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | EDWAR GONZÁLEZ COLÍN VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO   | LAUDO DE 11 DE FEBRERO DE 2019   | 25747.28, REINSTALACION Y CONSTANCIAS          | 09 DE JUNIO DE 2016      | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 01/1351/16   | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JOSE LUIS CASTILLO VACA VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO                                      | LAUDO DE 23 DE ABRIL DE 2019     | 130849.31, REINSTALACION Y CONSTANCIAS         | 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 | SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE   | JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN POR SUSTITUCIÓN PATRONAL  |
| 01/510/17-1  | LABORAL        | JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN      | INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES | JUAN CASTAÑEDA BENITEZ VS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS                                      | LAUDO 18 DE ENERO DE 2022        | \$669,804.74                                   | 21 DE JUNIO DE 2017      |   | SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS A EFECTO DE DISMINUIR LA CANTIDAD QUE DEBA EROGARSE                                |
| 01/1147/19   | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | ARLENEE GARCÍA TAPIA VS SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS   | LAUDO 13 DE OCTUBRE DE 2022      | 97929.96 REINSTALACION Y CONSTANCIAS           | 1 DE MARZO DE 2019       | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICION DE CHEQUE  | SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR   |
| 01/102/13  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | GUADALUPE SOLÍS RIVERA VS SECRETARÍA DE GOBIERNO  | LAUDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2015   | REINSTALACIÓN Y CONSTANCIAS.                   | 23 DE ENERO DE 2013.     | SE HA PAGADO REMANENTE, FALTANDO LA REINSTALACION. SE HAN SOLICITADO LAS CONSTANCIAS CONDENADAS | SE HA PROMOVIDO INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL  |
| 01/268/17  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | PRESTACIONES Y CONSTANCIAS   | FRANCISCO GASCA MANRIQUE VS SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA                                    | LAUDO DE 24 DE JUNIO DE 2021     | CONSTANCIAS                                    | 24 DE ABRIL DE 2017      | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS CONDENADAS                                    |  |
| 31/10/2015   | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | PRESTACIONES                 | REBECA ALEJANDRA GARCÍA VS REYES VS SECRETARÍA DE SALUD                                     | LAUDO DE 11 DE FEBRERO DE 2019   | \$72,055.74                                    | 25 DE FEBRERO DE 2015    | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 31/26/15   | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | PRESTACIONES                 | SOCORRO RUÍZ OLIVARES VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                       | LAUDO 7 DE MAYO DE 2021          | \$1,332.32                                     | 10 DE JUNIO 2015         | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 01/553/17  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | ESTELA CABRERA HERNANDEZ VS COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA                           | LAUDO DE 23 DE AGOSTO DE 2022    | \$36,996.56                                    | 29 DE FEBRERO DE 2016    | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   |  |
| 01/908/18  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | ALMA ODETH SOLORZANO RODRIGUEZ VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE                      | LAUDO DE 3 DE OCTUBRE DE 2022    | \$86,267.90                                    | 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE   |  |
| 01/703/15  | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE          | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JOSE HUMBERTO ROBLES HERNANDEZ VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE                      | LAUDO 3 DE JUNIO DE 2022         | \$19,705.12                                    | 19 DE NOVIEMBRE DE 2015  | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE   | SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR   |

| RELACION DE DEMANDAS |                |  |                              |   |                                   |  |                         |   |   |
|----------------------|----------------|--|------------------------------|---|-----------------------------------|--|-------------------------|---|---|
| Número de expediente | Tipo de juicio | Autoridad ante la que se gestiona                | Acción intentada             | Partes  | Estado procesal                   | Monto demandado o generado                 | Fecha de la demanda     | Observaciones                                     | Estrategias Procesales  |
| 01/80/17             | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | DAMARIS PERALTA ZAVALA VS SECRETARÍA DE SALUD                             | LAUDO DE 3 DE ENERO DE 2022       | \$4,007.84                                 | 31 DE ENERO DE 2017     |   | PEGEM SERÁ DEDUCIDA DE LA CONDENA IMPUESTA, TODA VEZ QUE LA RECONVENCIÓN INTERPUESTA FUE ACORDADA FAVORABLE PARA EL PODER EJECUTIVO |
| 01/98/19             | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | MANUEL BAUZAN CARVAJAL VS SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA                 | LAUDO DE 22 DE FEBRERO DE 2021    | \$77,257.43, REINSTALACION Y CONSTANCIAS   | 21 DE ENERO DE 2019     | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE         | EXISTE SUSTITUCION PROCESAL POR FALLECIMIENTO DEL ACTOR   |
| 01/485/14            | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JAI ME ENRIQUE HERNÁNDEZ GASCA VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA   | LAUDO 1 DE AGOSTO DE 2022         | 81491.33, REINSTALACION Y CONSTANCIAS      | 25 DE AGOSTO DE 2014    | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE         | SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR  |
| 01/186/12            | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JULIO CÉSAR PINEDA HERRERA VS SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO       | LAUDO DE 24 DE FEBRERO DE 2022    | \$24,126.67, REINSTALACION Y CONSTANCIAS   | 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE         | SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR  |
| 01/1115/16           | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | ALBA JESSICA CISNEROS ESTRADA VS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL          | LAUDO DE 18 DE ENERO DE 2023      | \$232,437.14, REINSTALACION Y CONSTANCIAS. | 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 | SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE             | SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR  |
| 01/59/21             | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | ROBERTO GARCÍA BELTRÁN VS CONSEJERÍA JURÍDICA                             | LAUDO 21 DE AGOSTO DE 2023        | \$198,529.64, REINSTALACION Y CONSTANCIAS  | 8 DE MARZO DE 2021      | SE HA SOLICITADO LA EXPEDICION DE CHEQUE          |   |
| 01/244/17            | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | JULIO GIOVANNI BARRERA BENÍTEZ VS PROTECCIÓN CIVIL                        | LAUDO DE 1 DE MARZO DE 2023       | \$43,342.11 REINSTALACION Y CONSTANCIAS    | 12 DE ABRIL DE 2017     | SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE             |   |
| 01/551/17            | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | FRANCISCO JAVIER GARCÍA MADRIGAL VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | LAUDO DE 8 DE DICIEMBRE DE 2022   | \$50,109.35                                | 12 DE JULIO DE 2017     | SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE             |   |
| 01/186/14            | LABORAL        | JUNTA ESPECIAL No. 3 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN | INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES | RAÚL RIVAS BASILIO Y/OS. SECRETARÍA DE HACIENDA                           | LAUDO DE 8 DE MARZO DE 2023       | \$4,352,017.63                             | 30 DE ENERO DE 2014     | LA CONDENA DEBERA SER DIVIDIDA ENTRE 2 DEMANDADAS | SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS   |
| 01/354/17            | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | FAUSTINO RODRÍGUEZ JAIMES VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                 | LAUDO DE 18 DE JULIO DE 2023      | \$63,192.60                                | 02 DE JUNIO DE 2017     |   |   |
| 01/812/16            | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | MONSERRAT SOCORRO ROMÁN GARDUÑO VS SECRETARÍA DE SALUD                    | LAUDO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023  | \$127,668.19                               | 04 DE MARZO DE 2016     |   |   |
| 01/10/2020           | LABORAL        | TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE     | REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES | PEDRO RAMOS ARANDA VS SECRETARÍA DE HACIENDA                              | LAUDO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | \$109,803.04                               | 08 DE ENERO DE 2020     |   |   |

**RELACIÓN DE DEMANDAS**

| Número de expediente  | Tipo de juicio  | Autoridad ante la que se gestiona  | Acción intentada   | Partes  | Estado procesal  | Monto demandado o generado   | Fecha de la demanda     | Observaciones   | Estrategia procesal para el pago   |
|---|-----------------|--|--|---|--|--|-------------------------|---|--|
| <b>FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.</b> |                 |  |  |   |  |  |                         |   |  |
| <b>ÁREA CIVIL</b>   |                 |  |  |   |  |  |                         |   |  |
| 1.- 406/2011  | Ordinario Civil | Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Segunda Secretaría. | a) El pago de daño patrimonial<br>b) El pago de la cantidad por concepto de Intereses moratorios.<br>c) El pago de daño Moral<br>d) El pago de Gastos y Costas.  | Gloria Everthsol Flores Dominguez Vs Huitzel Román Glez. y/o.   | El 25 de mayo de 2021, Huitzel Román González (codemandada), promueve amparo directo.  | El pago de la cantidad de \$7475,000.00, en concepto en reparación en daño. El pago de \$2'000,000, en concepto de reparación de daño.<br>Por el momento no se puede cuantificar el pago de la cantidad por concepto de intereses moratorios y el pago de daño Mora. | 09 de diciembre de 2011 | El 25 de mayo de 2021, Huitzel Román González (codemandada) promueve amparo. (Actualmente se encuentra inactivo)  | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 2.- 1241/2020 Antes 300/2014  | Ordinario Civil | Juzgado en Materia Civil de Primer Instancia del Octavo Distrito Judicial con Residencia en Xochitepec, Morelos      | Reparación de daños y perjuicios consistente en el pago total de la cantidad de \$2'540,400, reparación del daño consistente en la cantidad de \$15929.00 por conceptos de daños y perjuicios, el pago del daño moral, el pago de gastos y costas en razón de la cantidad que resulte del 30 por ciento de la cantidad que se establezca como reparación de daños patrimoniales y morales que se estipule por parte de su señoría. | Maria Isabel Santa Cruz Santamaria vs Fidel Arroyo Martinez.  | Mediante acuerdo del 17 de octubre de 2022, el Juzgado determinó que debido a que han transcurrido 180 días hábiles, sin que las partes hayan presentado promoción que implique impulso u ordenación procesal, se declara que ha operado la caducidad de la instancia. La parte actora promueve recurso de apelación en contra del auto de 17 de octubre de 2022. El 03 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos presentó contestación en contra del recurso de apelación. El 10 de febrero de 2023, la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos resuelve el recurso de queja. El 08 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos promueve amparo indirecto en contra de la sentencia de 10 de febrero de 2023. El 10 de marzo de 2023, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos resuelve desechando la demanda de amparo indirecto debido a que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con el diverso 107, fracción V, a contrario sensu de la Ley de Amparo.  | Por el momento no se puede cuantificar el monto.   | 30 de marzo de 2015     | Se encuentra en periodo probatorio se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El 21 de septiembre de 2020, se designa nuevo número de expediente quedando el 1241/2020.   | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 3.- 368/2013 Exh. 05/2014-2   | Sumario civil   | Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con Residencia de Jiutepec, Morelos                  | Reparación de Daño, pago por la cantidad de \$2'000.000.00 por concepto de indemnización en dinero por daño moral, pago de daños y perjuicios de orden patrimonial   | Jesús Eduardo Gutiérrez Contreras Vs Israel Valdez Garcia y/os  | Pendiente de señalar fecha para el desahogo de audiencia de Pruebas y Alegatos.  | Por el momento no se puede cuantificar el monto.   | 10 de noviembre 2015    | No se a podido notificado al actor por tal motivo no se ha ratificado sus pruebas.  | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 4.- 100/2021  | Ordinario Civil | Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial  | A) Pago de Indemnización por daño material \$4'066,100.00 B) Pago de Indemnización por daño moral \$1'000,000.00 C) Pago por concepto de gastos y costas \$250,000.00  | Luz María Noguez Rodriguez vs Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Comisión Estatal de Seguridad Pública y otros | El 12 de mayo de 2021, se presentó contestación a la demanda en contra de Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Mediante sentencia de 14 de noviembre de 2022, dictada por los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Civil número 666/2022-4-13, promoviendo Amparo Indirecto núm. 1677/2022, hecho valer en el juicio Ordinario Civil, con núm. de exp. 100/2021, de la 2da Secretaría del Juzgado 3ero Civil de Tera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. El 13 de marzo de 2023, resuelve el Juzgado Décimo de Distrito del Decimotavo Circuito en el Edo. de Mor. Amparo Indirecto núm. 1677/2022. El 28 de marzo de 2023, se interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia de 13 de marzo de 2023, dictada en el Juicio de Amparo Indirecto. El 30 de noviembre de 2023, el Tribunal Colegiado en materia civil del Décimo Circuito, resuelve el Recurso de Revisión. Se confirma la sentencia recurrida. La Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso y recurrente, respecto del acto y la autoridad que quedaron precisados en el considerando segundo de la sentencia recurrida. | Por el momento no se puede cuantificar el monto.   | 12 de mayo de 2021      | <ul style="list-style-type: none"> <li>El 26 de abril de 2024, se turna para resolver el juicio ordinario civil.</li> <li>En el análisis la Jueza no admite la prueba consistente en la documental privada marcada con el número X.</li> <li>El 24 de abril de 2024, el actor presentó recurso de apelación en efecto preventivo.</li> <li>El 20 de mayo de 2024, se turna nuevamente para resolver el juicio ordinario civil.</li> </ul> | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |

RELACIÓN DE DEMANDAS

| Número de expediente           | Tipo de juicio               | Autoridad ante la que se gestiona  | Acción intentada   | Partes   | Estado procesal  | Monto demandado o generado  | Fecha de la demanda    | Observaciones  | Estrategia procesal para el pago  |
|--------------------------------|------------------------------|--|--|--|--|---|------------------------|--|---|
| 5.- 358/2023                   | Ordinario Civil (Daño Moral) | Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos    | A) El pago de la reparación del daño moral.<br>B) Reconocimiento de su inocencia públicamente.<br>C) Indemnización en dinero.<br>D) Gastos y costas  | Rubén Gómez Ramírez<br>Vs<br>Gobierno del Estado de Morelos  | El 17 de octubre de 2023, el Gobierno del Estado de Morelos contesta la demanda entablada en su contra, interponiendo la incompetencia por materia (pendiente de resolver).<br>Mediante resolución de 19 de marzo de 2024 la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en el Toca civil 945/2023-10 determinó que el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Estado de Morelos es legalmente incompetente para conocer y resolver el juicio, declarando nulo todo lo actuado ante ese Juzgado.  | Por el momento no se puede cuantificar el pago de la cantidad por concepto de intereses moratorios y el pago de daño Mora.  | 02 de octubre de 2023  | Se está en espera de ser notificados sobre algún medio de impugnación que haya interpuesto la parte actora al respecto.  | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 6.-552/2023                    | Juicio Sumario Civil         | Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. | El pago por daño moral.  | Jesús Salvador Nieto Alvarez<br>Vs<br>Autobuses Dorados del Sur S.A. de C.V. y Otros                                       | El 12 de enero de 2024, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos emplazo a Gobierno del Estado de Morelos.<br>El 22 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Morelos contesta la demanda entablada en su contra interponiendo la incompetencia por materia.<br>Mediante resolución de 25 de abril de 2024 la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Toca civil 24/2024-14 determinó que el Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos carece de competencia por razón de territorio para conocer y resolver el juicio, ordenando la remisión del exp. al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.<br><br>Asimismo al radicar dicho expediente el Juez competente deberá requerir al actor para que manifieste por cuál de las pretensiones y acciones planteadas en el escrito inicial optará y será la que promueva, quedando extinguidas las otras. | No es posible cuantificar el monto.   | El 12 de enero de 2024 | Se está en espera de ser notificados sobre algún medio de impugnación que haya interpuesto la parte actora al respecto.  | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| <b>ÁREA MULTIDISCIPLINARIA</b> |                              |  |  |  |  |   |                        |  |   |
| 1.- 370/2011                   | Agrario                      | Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 Cuernavaca, Morelos  | 1.- LA RESTITUCIÓN DE PREDIO EJIDAL A FAVOR DEL EJIDO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN, sobre una superficie aproximada de 37-28-80 hectáreas.<br>2.- EL MEJOR DERECHO PARA POSEER EL BIEN INMUEBLE EN CONFLICTO, ya que no existe Decreto Presidencial que haya expropiado esas tierras al Ejido.  | Comisariado Ejidal del Ejido de SANTA MARÍA AHUACATITLÁN Vs. Gobierno del Estado de Morelos y Secretaría de Obras Públicas | 08-abril-2014, condenan al Gobierno a indemnizar al valor comercial en la época de la ocupación más la actualización.<br>Se encuentra en etapa de ejecución, se está gestionando el recurso económico a través de la Secretaría de Obras Públicas y está pendiente el registro como beneficiario dentro del portal Sistema Integral de Gestión Financiera por parte del Ejido Beneficiario.<br><br>El Ejido actor promovió amparo en contra de la interlocutoria dictada para dar cumplimiento a la sentencia, el cual se sobrees, en contra del mismo se promovió recurso de revisión.  | \$3'130,000.00 (Tres millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)   | 07 de julio de 2014    | Se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, donde la titular del Tribunal Agrario Distrito 18, resolvió el incidente de ejecución, donde se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos y la ahora Secretaría de Obras Públicas, deberán indemnizar al Ejido actor por la cantidad de \$3,130,000.00 (Tres millones ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.). Actualmente está pendiente el registro como beneficiario dentro del portal Sistema Integral de Gestión Financiera por parte del Ejido Beneficiario. | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento.  |
| 2.- 87/2010                    | Agrario                      | Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 Cuautla, Morelos   | Nulidad de actos y documentos que contravienen la Ley Agraria y restitución de tierras, la nulidad del convenio de extinción del fideicomiso denominado "Fideicomiso, Balneario Agua Hedionda"; la nulidad absoluta y las consecuencias legales inherentes de las actas de sesión extraordinaria de 3 y 21 de agosto del año 2000 del Comité Técnico del Fideicomiso, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, en particular la contenida en la Cláusula Tercera, inciso c) en relación de entregar el 100% de utilidades generadas por el Balneario Agua Hedionda al entonces denominado Fondo Nacional de Fomento Ejidal, actualmente Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. | Comisariado Ejidal del Ejido Otילו Montaño. Vs. Gobierno del Estado de Morelos y otros.                                    | 30-sep-2015 se emite sentencia, se condena al Gobierno a indemnizar al actor por la afectación respecto del Balneario "Agua Hedionda" y una vez indemnizados pasará a ser del dominio público del Gobierno.  | En la resolución emitida en el incidente de ejecución de sentencia se determina que la superficie libre de delimitación de cauce y zona federal está compuesta por 11,551.40 m <sup>2</sup> ., aun no se emite el dictamen valuatorio por el INDAABIN para determinar su valor. | 08 de marzo de 2010    | 23-nov-2023 se emite interlocutoria dentro del Incidente de ejecución de sentencia, donde no consideraron las pruebas ofrecidas por el Poder Ejecutivo que señalan al Balneario como propiedad e la Nación. El Poder Ejecutivo promovió amparo en contra de la interlocutoria que se emite dentro del incidente de cumplimiento de la sentencia, dicho amparo se sobrees, y en contra de dicho sobreesimiento se promovió recurso de revisión, el cual esta pendiente por resolver.  | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento.  |

| RELACION DE DEMANDAS |                |                                       |   |   |  |   |                      |   |   |
|----------------------|----------------|---------------------------------------|---|---|--|---|----------------------|---|---|
| Número de expediente | Tipo de juicio | Autoridad ante la que se gestiona     | Acción intentada  | Partes  | Estado procesal  | Monto demandado o generado  | Fecha de la demanda  | Observaciones   | Estrategia procesal para el pago  |
| 3.- 621/2019         | Juicio Agrario | Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 | A).- Se declare mediante sentencia ejecutoriada la constitución de una servidumbre de paso, derivado de una línea de transmisión de energía eléctrica que de manera ilegal atraviesa las parcelas marcadas con el número 1575Z1P2 y 1577z1p2. y el pago a valor actualizado por concepto de indemnización por la afectación.  | René Jimenez Sánchez  | 30-nov-2023, se emite sentencia en la que se determina procedente declarar la servidumbre legal de paso, pero no demostró que le cause perjuicio.  | Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo. | 20 de agosto de 2021 | El actor promueve amparo directo al cual se le asigna el número 31/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado del Decimotavo Circuito en materias Penal y Administrativa, y se manda a resolver el 22-marzo-2024.  | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 4.- 89/2021          | Juicio Agrario | Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 | La restitución de la fracción en la parte norte de mi parcela 153 z-1 p-2 del Ejido de Acatlipa, Temixco, Morelos, invadida con la construcción de una carretera para uso exclusivo de Torre Morelos. En caso de no ser posible se pague conforme al valor comercial del predio al momento de que se resuelva el presente juicio.   | José Batalla Maldonado  | 06-oct-2016 se emite sentencia definitiva, en la que se determina improcedente la acción.  | Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo. | 06 de julio de 2021  | En contra de la sentencia, el actor promueve el juicio de amparo directo 394/2013, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado del Decimotavo Circuito en materias Penal y Administrativa, el cual se manda a resolver el 15-marzo-24   | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 5.- 315/2022         | Juicio Agrario | Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 | A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE LOS ACTOS JURIDICOS CONSISTENTES EN LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO A TITULO DE DONACION Y LA CORRESPONDENTE EJECUCION DEL MISMO, B).- LA DECLARACION JUDICIAL DE MEJOR DERECHO A POSEER EL PREDIO IDENTIFICADO UBICADO EN CALLE AHUATLAN SIN NUMERO DE LA COLONIA LOMAS DE AHUATLAN DE ETA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS  | Marino Catalán Salgado  | 27-10-2023 se emitió sentencia interlocutoria en cumplimiento a ejecutoria de amparo, en la que se declinó competencia en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. | Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo. | 23 de agosto de 2022 | El quejoso se inconforma con la sentencia interlocutoria, y promueve el amparo al cual se le asigno el número 75/2024 del Juzgado 9°, en el que se concedió el amparo. El Poder Ejecutivo promueve recurso de revisión 177/2024 del Tercer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa, la cual esta pendiente de resolver. | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 6.- 202/2023         | Juicio Agrario | Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 | La restitución del predio identificado como "área de donación" del conjunto Veranda, Avenida Universidad 2034, en los terrenos de la Comunidad de San Lorenzo de Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 1,795.95 m <sup>2</sup> .  | Comisariado de San Lorenzo Chamilpa Vs. Gobierno del Estado y/o   | Pendiente se emita la sentencia  | Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo. | 28 de marzo de 2023  |   | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |
| 7.- 335/2008         | Juicio Agrario | Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 | La nulidad de la escritura de compraventa 16,593, Volumen 263, página 245, otorgada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el 04-febrero-1994, ante el Lic. Francisco Rubí Becerra, Notario Público encargado de la Notaría Número Tres, quien hace constar dicho contrato, relativa al predio ubicado en el KM 5.5 de la carretera federal Cuernavaca-Cuatla en el poblado de Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos. Actualmente se encuentra rentando la persona moral AUTOZONE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. | Comisariado de bienes Comunales de Tejalpa, Jiutepec, Morelos Vs. José Victor Agustín García Santillán y Sergio Jaime García Santillán Tercero Interesado Gobierno del Estado | 10/junio/2014 Se emite sentencia la cual decreta la caducidad. El actor interpuso revisión ante el Tribunal Superior Agrario, el cual revoca la sentencia y repone el procedimiento.     | Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo. | 06 de julio de 2011  | 08-abril-2022, se dan lineamientos sobre el lote 4, para ver si está dentro de los terrenos que fueron objeto del cumplimiento sustituto en el amparo de Tejalpa 5/84.  | Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar el oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses). |